Guayaquil, Marzo 27 de 2001

Señores
ACCIONISTAS DE FERCONLISIN S.A.
Ciudad.

Estimados señores

En cumpliento a mis atribuciones y obligaciones de Comisario Principal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo # 312 de la ley de compañía vigente y la resoluciòn 90-153, he examinado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganacias de FERCONLISIN S.A. al 31 de Diciembre del 2000. El exàmen fué practicado de acuerdo a los principios de disposiciones y reglamentos vigentes emitidos porla Superintendencia de Compañías.

Los Administradores han dado fiel cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los Libros de actas de la Junta General de Accionistas, talonario y libro de acciones y accionistas, comprobantes, registros y libros de Contabilidad se llevan y conservan en buena custodia de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las obligaciones tributarias de aplicaciòn y cumplimiento de cancelaciòn han sido satisfechas de acuerdo con las disposiciones y reglamentos de la Ley de Impuesto a la Renta vigente.

La utilidad neta del ejercicio es de 497.99[illegible]0 dolares, que considero un resultado satisfactorio de acuerdo a las circunstancias.

Los administradores de la empresa, pusieron a mi disposiciòn toda la informaciòn y registros necesarios para efectuar el àanalisis de los Estados Financieros.

28 MAR 2001
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
GUAYAQUIL

En mi opiniòn los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente la situaciòn Financiera de FERCONLISIN al 31 de Diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en la propia fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República del Ecuador y con las expresas disposiciones, resoluciones y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, aplicado sobre bases uniformes en relaciòn con el año anterior.

ING. VICTOR ALVARADO M.
COMISARIO PRINCIPAL